Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA. SOCIAL Y COMUNITARIO DE LA COMARCA SAN FRANCISCO DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA (ADAS)

DECRETO A.N. N°. 1488, aprobado el 10 de septiembre de 1996

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 221 del 21 de noviembre de 1996

OTORGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACION DE DESARROLLO AGRICOLA. SOCIAL Y COMUNITARIO DE LA COMARCA SAN FRANCISCO DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA (ADAS).

Decreto A.N. No. 1488

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente

Decreto

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la **Asociación de Desarrollo Agrícola, Social y Comunitario de la Comarca San Francisco del Departamento de Masaya (ADAS),** Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Comarca San Francisco, Departamento de Masaya.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La **Asociación de Desarrollo Agrícola Social y Comunitario de la Comarca San Francisco del Departamento de Masaya (ADAS)** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29443

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en Vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-**Cairo Manuel López**.-Presidente de la Asamblea Nacional.- **Jaime Bonilla**.-Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese.-Managua. Treintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29443